

EL REGISTRO OFICIAL

Del Departamento.



TOMO XXXVIII

Cajamarca, Sábado 2 de Diciembre de 1899.

Núm. 45.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DIRECCION DE GUERRA,

BENJAMIN BOZA,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, Octubre 25 de 1899.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que los Jefes oficiales y cirujanos, sobrevivientes del *Huáscar*, que concurrieron al combate naval de Angamos, perciban el íntegro de la pensión que les corresponde conforme á sus años de servicios.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Ángel Caveró, Senador Secretario.

Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y se comunique al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los dos días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

BENJAMIN BOZA, Presidente del Congreso.

Manuel M. Zegarra, Secretario del Congreso.

Armando José Vélez, Secretario del Congreso.

Ministerio de Fomento.

SECCION DE BENEFICENCIA.

Lima, Julio 8 de 1899.

Visto este expediente de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, relativo

á la construcción de un nuevo Cementerio, por ser insuficiente el que actualmente existe en esa población, y

Considerando:

Que el proyecto acompañado reúne las condiciones exigidas por los artículos 80 y 81 del Reglamento de Sanidad y existiendo en su Presupuesto los fondos necesarios para su ejecución; de acuerdo con lo informado por la Prefectura de ese Departamento y la Sección del ramo;

Se resuelve:

1°. Autorízase á la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca para construir un nuevo Cementerio, debiendo proceder en la ejecución de la obra con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 de su Reglamento, y

2°. La indicada Sociedad incluirá en la construcción el Departamento á que se refieren los artículos 82 y 84 del Reglamento de Sanidad; así como también la parte correspondiente del terreno á la construcción de un Cementerio Laico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
RÚBRICA DE S. E.—Almenara Butler.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Ternas que los jueces de 1ª. Instancia de Cajamarca, remiten á la Prefectura del Departamento para el nombramiento de jueces de Paz de esta Provincia para el servicio judicial de 1900.

CAJAMARCA.

1ª.

Bachiller, D. José María J. Sánchez, Francisco Santolalla, Mariano Bartra.

2ª.

D. José del O. Gallardo, Manuel María Arroyo, José María Arana.

3ª.

D. Domingo E. Querzola, Julian Camacho, Máximo Castañeda.

4ª.

D. Jeaquín Montoya, Manuel María Velasquez, Federico Rojas.

5ª.

D. Eliseo Pérez, Felipe Arroyo, José María Correa.

6ª.

D. José Bolarte, Tomás Rojas, Roberto Barrantes.

SAN PABLO.

1^a.

D. Fidencio Castañeda, Antonio de los Rios, Vicente Cancino.

2^a.

D. Luis Verástegui, Abél Rodríguez, Antonio Castañeda.

3^a.

D. Felipe Arce, Antonio Cabanillas, Raymundo Ahumada.

4^a.

D. José Burgos, Emilio Burgos, José Carmen Burgos Morales.

SAN BERNARDINO.

D. Pedro N. Galvez, Federico Cabos, Máximo S. Castañeda.

ASUNCION.

1^a.

D. Simon Villanueva, Dionicio Mendoza, José M. Torres.

2^a.

D. Máximo Esparza, Miguel Sanchez, Juan M. Saenz.

3^a.

D. Pedro M. Miranda, Agapito Medina, Sebastian Sanchez.

4^a.

D. José Angeles Vigo, Tomás Llerena, Lorenzo Diaz.

COSPAN.

1^a.

D. Ricardo Alarcón, Remijio Leiva, Julian Gutierrez.

SAN JORJE.

D. Pedro P. Sánchez, Fermín Linares, Evaristo Ravines.

ENCAÑADA.

1^a.

D. Bonifacio Alvarado, José C. Salazar, Justo Alvarado.

2^a.

D. Crecencio Urtéaga, Manuel Sánchez Villanueva, Pablo Aguilar.

MATARA.

1^a.

D. José María Valderrama, José S. Goicochea, Juan Ruiz.

2^a.

D. Esteban Valderrama, José Ricardo Cabanillas, Pedro Marin.

SAN MARCOS.

1^a.

D. Lizardo Zevallos, Antonio Sheem, Abelardo Valers.

2^a.

D. Germán Maradiegue, Santos Pastor, Manuel Garay.

3^a.

D. Trinidad Barrantes, Abraham Castañeda, Baltazar N. Saenz.

IHCOCAN.

1^a.

D. Juan de Dios Velasquez, Nicanor Tapia, Ruperto Toledo.

2^a.

D. Roberto Arroyo, Félix Dávila, Antonio Bernal.

3^a.

D. Eduardo Arroyo, José Sempértegui, Alejandro Quevedo.

4^a.

D. Juan F. Machuca, Manuel Cobian, José Espinoza.

JESUS.

1^a.

D. José A. Muñoz, Leopoldo Centurión, Isaac Fernandez.

2^a.

D. José Manuel Aguilar, Manuel Vasquez Llerena, Wenceslao Noriega.

3^a.

D. Francisco Tavera, Juan B. Cabrera, Pedro Villavicencio.

LLACANORA.

D. Manuel Romero, Manuel Quiroz, Gabino Quiroz.

PARIAMARCA.

D. Manuel C. Vera, Vicente Gallardo Agustin Yupangui.

CHETILLA.

1^a.

D. Lorenzo Tambillo, Jerónimo, Cueva, Lorenzo Pino.

2^a.

Melchor Luna, Eugenio Tomay, Antonio Pino.

MAGDALENA.

D. Manuel Silva, Santiago Castillo, Daniel Alva.

Cajamarca, Noviembre 3 de 1899.

José D. Contreras.

Narciso Burga.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Noviembre 21 de 1899.

Vistas las propuestas formuladas por los jueces de 1^a Instancia de esta Provincia para proveer las judicaturas de Paz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2^o de la ley de 17 de Abril de 1861; se resuelve: nómbrase Jueces de Paz, para el año judicial de 1900 á 1901, á los siguientes ciudadanos:—De 1^a nominación, del Distrito del Cercado, al Br. D. José María J. Sánchez; de 2^a, al Dr. D. José del C. Gallardo; de 3^a, á D. Máximo Castañeda; de 4^a, á D. Manuel María Velasquez; de 5^a, á D. Eliseo Pérez; y de 6^a, á D. José Bolarte.—De 1^a nominación en el Distrito de San Pablo, á D. Fidencio Castañeda; de 2^a, á D. Luis Verástegui; de 3^a, á D. Felipe Arce; y de 4^a, á D. Emilio Burgos.—De San Bernardino, á D. Pedro N. Galvez.—De 1^a nominación del Distrito de la Asunción, á D. Simón Villanueva; de 2^a, á D. Máximo Esparza; de 3^a, á D. Pedro M. Miranda; y de 4^a, á D. José Angeles Vigo.—De Cospán, á D. Ricardo Alarcón.—De San Jorje, á D. Evaristo Romero.—De 1^a nominación del Distrito de la Encañada, á D. José C. Salazar, y de 2^a, á D. Pablo Aguilar.—De 1^a no-

minación del Distrito de Matara, á D. Juan Ruiz, y de 2.^a á D. Pedro Marin.—De 1.^a nominación del Distrito de San Marcos, á D. Lizardo Zevallos; de 2.^a á D. Germán Maradiegue; y de 3.^a á D. Trinidad Barcantes.—De 1.^a nominación del Distrito de Ichocán, á D. Ruperto Toledo; de 2.^a á D. Roberto Arroyo; de 3.^a á D. Alejandro Quevedo, y de 4.^a á D. Manuel Cobian.—De 1.^a nominación del Distrito de Jesús, á D. Isaac Fernandez; de 2.^a á D. Manuel Vasquez Llerena, y de 3.^a á D. Juan B. Cabrera.—De Llacanora á D. Manuel Romero.—De Pariamarca, á D. Agustín Yungui.—De 1.^a nominación del Distrito de Chetilla, á D. Lorenzo Pino; y de 2.^a á D. Melchor Luna.—Del Distrito de Magdalena, á D. Santiago Castillo.—Expidase los títulos respectivos, registrese, comuníquese, publíquese y archívese.—**RAVINÉS.**

Terna que para el nombramiento de Gobernador del Distrito de San Miguel eleva el Subprefecto que suscribe ante la Prefectura de Departamentp.

Don Manuel T. Ramirez.
• Abelardo Cruzado.
• J. Félix Esquerria.

Hualgayoc Noviembre 22 de 1899.

Hipólito Silva.

Noviembre 24 de 1899.

Visto el anterior oficio del Subprefecto de la Provincia de Hualgayoc, en que manifiesta que el actual Gobernador de San Miguel don José Gálvez, ha cumplido el periodo para el cual fué nombrado, proponiendo á la vez la respectiva terna para designar á la persona que ha de reemplazarla, se resuelve: nómbrase Gobernador de dicho Distrito al ciudadano don Manuel T. Ramirez, que figura en primer lugar de la propuesta acompañada.—Expidase el título correspondiente y remítase al funcionario oficiante, registrese, publíquese y archívese.—**RAVINÉS.**

*El ciudadano Jerónimo Aliaga y Marín,
Secretario del H. Concejo Provincial.*

Certifica: que el tenor literal de una acta popular, celebrada, con fecha veinte y dos del corriente en el salón de la Casa Consistorial y que conserva en el archivo de su cargo es como sigue:

«En la ciudad de Celendín, siendo las cuatro y media de la tarde del día veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en el salón de sesiones del H. Concejo Provincial el señor Juez de primera Instancia, el señor Alcalde y Teniente Alcalde y

otros miembros del H. Concejo, y los demás vecinos que suscriben bajo la presidencia del señor Subprefecto de la Provincia, doctor don Moisés Sánchez, éste manifestó: que el objeto de la reunión era deliberar la actitud que debe adoptarse para salvar la localidad de un ataque de las montoneras que merodean en los pueblos vecinos, y que por lo mismo los señores concurrentes deben manifestar su parecer de una manera franca y sincera. Despues de deliberarse suficientemente sobre el particular, se arribó á las siguientes conclusiones, aceptadas de un modo general: 1.^a Que los concurrentes por si y con el apoyo de los miembros de sus respectivas familias se comprometen bajo su palabra de caballeros á apoyar y estar al lado de la autoridad política, procurándose los medios de defensa respectivos, en el caso de que la población sea invadida por una montonera á la que sea posible resistir: 2.^a Que se comprometen en igual forma á sostener el orden y defender las garantías individuales, de todos aquellos malos hijos del país que infrinjan los preceptos constitucionales con este ó aquel pretexto; y 3.^a Que el señor Subprefecto de la Provincia solicite oportunamente de la Prefectura del Departamento la fuerza pública necesaria tanto para la conservación del orden interior de la población, como también para que sean cumplidas las diversas órdenes que se expidan y tiendan al servicio local; sin que esto quiera decir que los ciudadanos firmantes, al concederse el pedido de la fuerza que se haga, se encuentren exentos de apoyar y estar al lado de la autoridad política para hacer cumplir sus disposiciones en todo aquello que tiendan al buen servicio público. Con lo que se dió por terminado el acto y firmaron, haciéndose constar que los señores Pedro Gil é Hijo á pesar de haber sido invitados á esta reunión, han dejado de concurrir á ella, no obstante de que tienen intereses que defender.—Firmado.—Moisés Sánchez.—Nicanor Herrera.—Apolinar Pereira.—Alcalde.—Eleuterio H. Merino.—Emilio Peira.—José Bazán, Inspector de Policía.—Mariano Rabanal.—José C. Rojas.—Aparicio Gálvez, Inspector de Estado Civil.—José Escolástico Pereira.—Eustaquio Torres, Regidor Municipal.—Santiago Quevedo, Teniente Alcalde.—Manuel T. Silva, Juez de Paz.—Manuel Cáceres, Tesorero Municipal.—Manuel Tejada, Recaudador Fiscal.—Santos Ortiz, Inspector de Espectáculos Públicos.—Joaquín Araujo.—Manuel J. Gonzalez Cayetano Chavez.—Daniel Diaz Burga J. Aliaga y Marín, Secretario del Concejo.»

Es fiel copia que expido de orden del señor Alcalde y por pedido oficial del señor Subprefecto de la provincia para los fines que convengan.

Celendín, Noviembre 23 de 1899.

J. Aliaga y Marín.

V. B.—Pereyra.

REGLAMENTO

Para el cobro del impuesto á la chancaca en la Provincia de Cajamarca, aprobado por el H. Concejo Provincial en sus sesiones ordinarias de 28 de Octubre y 15 de Noviembre del presente año

Art. 1°.—El impuesto que debe pagar la chancaca que se destine para el consumo de esta Provincia será el de 10 C/ por cada doce kilogramos peso bruto. Dicho impuesto se hará efectivo en el momento de la internación del artículo a cualquier lugar en que se vaya á consumir; depositándose en caso contrario, en poder del rematista ó administrador, tantos tongos del artículo cuantos sean necesarios para responder por el valor del impuesto, mas el 25 ./%.

Art. 2°.—Ningún artículo sujeto al impuesto podrá ser trasladado de un lugar á otro de la Provincia sinó acompañado de los documentos siguientes: ó de una guía expedida por el rematista, sea de tránsito libre, cuando el artículo haya abonado el impuesto, sea facta a pago cuando deba abonarlo en el lugar donde haya de consumirse; ó de una factura expedida por el fabricante de cuyo establecimiento haya salido, conforme al artículo siguiente:

Art. 3°.—Nadie podrá sacar de una hacienda ó fábrica, ningún producto sujeto al impuesto sin una factura expedida por el hacendado ó fabricante y corta de un libro talonario, que el rematista suministrará á éste gratis.—En estas facturas se especificará la fecha, el lugar de procedencia, el destino, el nombre del elaborador y del que lleve el artículo.—Los hacendados y fabricantes devolverán al Rematista los talones, una vez expedidas todas las facturas del libro; ó antes, si aquel lo pidiere.

Art. 4°.—Si la cantidad del artículo internado resultare inferior á la especificada en la guía respectiva, se pagará el impuesto sobre la que figure en las guías.—Si resultare superior y el exceso pasare del 5 hasta el 10 por ciento, se pagarán derechos dobles sobre el exceso. Si el exceso pasare del 10 por ciento hasta el 20 por ciento, se pagarán derechos cuádruplos sobre él; y si el exceso pasare de 20 por ciento, caerá en comiso todo el lote.

Art. 5°.—La chancaca que salga á consumirse fuera de esta Provincia podrá transitar con una guía especial que el Rematista expedirá, previo el otorgamiento de una fianza por el exportador, á satisfacción de aquel, en garantía de los derechos del Municipio.—El exportador queda obligado á devolver en un plazo prudencial que fijará de acuerdo

con el Rematista, esa guía con la constancia de haber sido internada al lugar de su destino la chancaca especificada en ella; firmada por una persona que se designará en la misma guía.—Vencido el plazo sin que se presente esa constancia, el exportador ó su fiador, pagará el impuesto como si la chancaca se hubiese consumido en esta Provincia.

Art. 6°.—El transporte de chancacas de un punto á otro de esta Provincia ó para á fuera de ella, sin la factura ó una de las guías que señala este Reglamento ó por caminos extraviados, ó en horas inhábiles, ó de un modo clandestino, ó con violación de cualesquiera de las formalidades prescritas en este Reglamento, será castigado con la pérdida inmediata de la chancaca.—El artículo decomisado, pertenecerá por iguales partes al Rematista y al denunciante.

Art. 7°.—El hecho de extraer de un fundo ó fábrica artículos sujetos al impuesto, sin la factura de que habla el artículo 3°, será penado cayendo en comiso el artículo.

Art. 8°.—Todo tongo ó cesto de chancaca antes de ser entregado á la venta pública, deberá llevar perfectamente bien pegado, una faja papel en la extensión de uno de sus lados.—Dicha faja contendrá el número de la guía con que fué internado y la frase pagó el impuesto y el sello ó contrasena del rematista.

Art. 9°.—El hacendado ó fabricante que á solicitud del comprador expida guía por menos chancaca de la que vende, sufrirá una multa de cien soles fuertes, divisibles por igual entre el Rematista y el que denuncie el hecho.

Art. 10°.—El rematista tiene la facultad de hacer efectivo el impuesto, aún en las haciendas donde se beneficia chancaca; si descubre que el hacendado ó fabricante ha eludido por medios vedados el pago del impuesto.—En este caso el Rematista hará efectivo el impuesto sobre la existencia que tenga en depósito el hacendado, sin cuyo requisito no podrá disponer de ella ni transportarla á plaza alguno de consumo, aunque vaya acompañada de la respectiva guía.

Art. 11°.—El que contravenga á lo dispuesto en el artículo anterior, sufrirá como pena el comiso de la chancaca que transporte ó una multa igual al valor del artículo, si este resultase vendido, mas el 25 ./%.

Art. 12°.—El rematista podrá nombrar agentes ó representantes suyos en las portadas, caminos, haciendas y en todos los lugares de consumo.—El y sus agentes gozan de las fuerzas y facultades otorgadas por las leyes á los recaudadores de rentas públicas.

Art. 13°.—El rematista tiene el derecho de visitar por sí ó por cualquier

encargado suyo, los establecimientos ó fábricas donde se elabore chancaca, con el objeto de hacer las comprobaciones y verificaciones convenientes y sorprender la elaboración clandestina.

Art. 14°.—El rematista podrá adoptar las precauciones que convenga, para cautelar sus intereses y evitar la defraudación del impuesto, dentro de las prescripciones de la ley y las de este Reglamento.

Art. 15°.—Las cuestiones relativas á la recaudación del impuesto, corresponden á la jurisdicción de este Concejo, siendo los Alcaldes de Distrito quienes deben conocer en primera instancia, y el Concejo de Provincia en segunda y última.

Cajamarca, Noviembre 16 de 1899.

OSIAS PITA.

Secretario del Concejo.

V°. B°.—PORTAL.

Beneficencia Pública de Cajamarca.

MANIFIESTO de Ingresos y Egresos de la Tesorería, en el mes de Octubre de 1899.

INGRESOS.	S/	C/	S/	C/
1°. A Saldo Existencia en Caja en 30 de Setiembre.....			494	57
1°. Subvención Departamental.—Cobrado en el presente mes...	300			
5. Tartar de los Baños.—Cobrado por el trimestre de esta fecha.....	50			
11. Molino Ronquillo.—Cobrado por el 2°. trimestre del presente año.....	50	25		
16. Subvención Municipal.—Entregadas dos mensualidades..	20			
18. Belen Pampa.—Cobrado por dos trimestres.....	52			
29. Intereses Eventuales.—Cobrado por el presente mes.....	40			
29. Bienes Urbanos.—Cobrado por arrendamientos.....	40			
31. Cambio de moneda.—Premio sobre 486 S/ al 3 por %...	13	8	566	33
Total de Ingresos..			1060	90

EGRESOS.	S/	C/	S/	C/
1°. Por Contribucio-				

nes.—Pagado por el Capital á mutuo.....	27	11		
31. Hospitales de Belen.—Gastos Ordinarios, Sueldos y reparaciones.....	766	80		
Colegio de Belen.—Sueldo de empleadas y gasto.....	62	50		
Secretaria.—Sueldo del Secretario y gastos de escritorio.....	35			
Sepulturero.—Sueldo de este empleado....	5			
Tesoreria.—Premio sobre 566 S/ 83 centavos al 5 por %.....	28	31	924	72
Saldo en Caja.....			136	18

Cajamarca, Octubre 31 de 1899.

J. Fermin Alcalde.

V°. B°.—MONTROYA.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de esta Provincia durante el mes de Octubre de 1899.

INGRESOS.

Octubre 1°.—Saldo del mes anterior.....	172	86		
31. Sisa de Carne.—Remesado por el Inspector de Mercados Sr. Mariano Flores el producto de este ramo en el presente mes.....			25	10
Arriendo de los terrenos «La Pampa».—Recibido de Pablo Tirado como administrador de este producto, por el trimestre vencido en 30 de Setiembre anterior.....			2	72
Licencias.—Id. del Dr. D. Gerardo Calderón por la concedida por el H. Concejo para la apertura de su establecimiento Comercial.....	2	00		
Id. de D. Manuel Garai por id. id.....	2	00		
Id. de D. Gerardo W. Falcón por hacer funcionar un Gramófono.....	1	00	5	00
Multas.—Remesado por el Sr. Inspector de Gremios de la impuesta á Lázaro Polo, previo el papel respectivo.....	1	00		
Id. por el Sr. Alcalde de la impuesta á Zoilo Castillo id. id....	1	00	2	00
Impuesto al consumo de «Chancaca».—Recibido del Sr. Santos P. Casanova á cuenta de un jiro hecho á su cargo por el ex-Recaudador de es-				

to impuesto D. Manuel M. Pérez.....	40 00
Extraordinario—Id. de D. Ernesto Shemiell por alquiler del balcón de «Cabildo» en los días de la fiesta del Rosario.....	16 85
Suma de Ingresos.....	264 53

EGRESOS.

Octubre 30.—Secretaria.—Abonado el sueldo del Secretario, libramiento número 249.....	10 00
Id. id. del Amanuense, libramiento número 250.	6 00
Id. para gastos de escritorio, libramiento número 251.....	2 00
Id. Porte de correo, libramiento número 252.....	1 00
Estado Civil.—Id sueldo y escritorio al Datarío, libramiento número 253.	6 00 25 00
Tesorería.—Id el sueldo del Tesorero, libramiento número 254.....	8 00
Id. para escritorio de la Oficina, libramiento número 255.....	2 50 10 50
Empleados Subalternos.—Id. el Sueldo del Celador de Policía, libramiento número 256.....	8 00
Id. id. del Alcaide libramiento número 257.....	6 00
I. al mismo para alumbrado de la Cárcel, libramiento número 258..	1 50 15 50
Instrucción.—Id. el sueldo de los preceptores de 1er. grado D. Julio Pérez y Sra. Jesús Salcedo á S/ 20 cada uno, libramientos números 259 y 260.....	40 00
Id. id. á los de 2º. grado D. Helí O. Armas y Srtª María A Sheem á S/ 25 cada uno, libramientos números 261 y 262.....	50 00
Id. á los 3 preceptores auxiliares D. Noé Llave, Moises Galloso y Juan F. Miranda, libramientos números 263 al 265.	18 00
Id. á las auxiliares de niñas Srtª. Zoila R. Torres, Z. Abigail Rubio y Srtª. Filomena M. de Sheem, á S/ 6 cada una libramientos números 266, 267 y 268.....	18 00
Local.—Id. á la Sra. Jesús Salcedo por el local que ocupa la Escuela de su dirección por los meses de Setiembre y el pre-	

sente á S/ 3 56 mensual, libramiento número 269.....	7 00 133
Extraordinarios.—Id. á D. José Torres para continuar la reconstrucción del local de niñas, planilla número 11 y libramientos números 270 y 271.....	58 71
Id. á D. Nestor G. Villavicencio por un local en el Caserío Huayllabamba para Escuela particular, libramiento número 272.....	1 20
Id. al Celador de Policía para compostura Pila: libramiento número 273	1 30
Id. al Carpintero Francisco Gomes para arreglar la gradería de «Cabildo», libramiento número 274.....	3 70 64 91
Saldo en efectivo.....	15 62
Suma de Egresos.....	264 53

Un sello.—Tesorería Municipal de la Provincia de Cajabamba á 31 de Octubre de 1899.—Tomás J. Sheen.—Mariano Flores, Sindico de Rentas.—Miguel A. Torres, Sindico de Gastos.

Es fiel copia de su original á lo que en caso necesario me remito ya cierta y confrontada y con sujeción á la ley.

Elias Villavicencio.
Secretario.

Vº. Bº.—LESCANO.

JUDICIAL.

Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca, Amazonas y Loreto.

Noviembre 25 de 1899.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

En virtud de la licencia concedida al Juez de paz de Hualgáyo D. Augusto Acurra, el Superior Tribunal ha dispuesto en acuerdo de hoy se encargue del despacho judicial de la Provincia, el de paz de tercera nominación D. Manuel Apaéstegui mientras la enfermedad del titular Dr. D. Carlos Montoya Bernal.

Lo que me es honroso poner en conocimiento de US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.

Wenceslao Montoya.

Razón de las causas criminales que han girado en el despacho del Juez que suscribe, durante el mes de Junio último.

Resueltas.

Junio 14 de id.—Contra Mercedes Cedron y otros por tentativa de homici-

dio; sumario de oficio. En 15 del próximo pasado se sobreseyó en el conocimiento de la causa y se mandó remitir al Juez de Paz del Distrito de Ichocán, para que conozca y resuelva con arreglo á sus atribuciones.

En sustanciación.

Mayo 11 de 1886.—Contra Santiago Morales, por homicidio, sumario por querrela. En 28 de Julio último se agregó un oficio de la Subprefectura, en que participa haber dado la orden respectiva al Gobernador de San Pablo, para la captura del reo, que se encuentra con mandamiento de prisión.

Agosto 21 de 1890. Contra Manuela Solís por heridas y otros delitos; sumario de oficio. En 23 de Junio próximo pasado se mandó que los Escribanos certifiquen acerca de otros juicios que pueda tener la acusada á fin de resolver la prescripción que ha interpuesto.

Febrero 7 de 1893.—Contra D. Juan Martínez Pizarro, ex-Subprefecto de la Provincia de Chachapoyas, por abusos de autoridad, sumario de oficio. En 20 de Junio último se dirigió despacho al juez de Paz expedido de aquella Ciudad á fin de que se reciba las declaraciones de testigos citados, según resolución del Superior Tribunal.

Mayo 19 de 1897.—Contra José Manuel Ducos y José de la Cruz Tantaleán, por homicidio frustrado y robo, sumario de oficio. El 30 de Junio próximo pasado se agregó un despacho devuelto por el juez de paz de Llapa y se ordenó librar nuevos exhortes dirigidos al Juez de Paz de San Pablo y al Sr. Juez de 1ª. Instancia de Hualgayoc, para que absuelvan nuevas citas.

Mayo 25 de Id.—Contra Vicente Narro y otros por homicidio frustrado; sumario de oficio. El 26 de Junio último se requirió nuevamente al juez de paz de Ichocán para que devuelva el primer edicto librado en la causa.

Junio 5 de Id.—Contra Gerónimo Marín por cuádruplo homicidio, plenario de oficio. En 22 de Junio último se remitió un duplicado de las sentencias expedidas en la causa, á fin de que el Sr. Prefecto las mande cumplir conforme á la ley.

Marzo 11 de 1899.—Contra Santiago Chavez por homicidio; sumario de oficio. En 27 de Junio próximo pasado se requirió nuevamente el Juez de Paz de 1ª. nominación del Distrito de San Marcos, á fin de que devuelva el 2º. edicto librado en la causa.

Marzo 21 de 1899.—Contra Roselin Victoriano Espinoza y Andrés Miranda por lesiones sumario de oficio. En 21 de Junio último se libró el 2º. edicto y se remitió al Juez de Paz de la Asunción, para que lé dé la publicación respectiva.

Mayo 20 de 1898.—Contra Manuel Anastacio y Maria Zenón Gulquichicon y Purificación Pichen; por lesiones; plenario por querrela. Se halla en el Superior Tribunal por apelación de la sentencia.

Julio 8 de id.—Contra Santos Goicochea por homicidio frustrado y otros delitos; sumario por querrela. El 28 de Junio último, se libro nuevo despacho al Juez de la Encañada para que mandé practicar unas diligencias necesarias en la causa.

Noviembre 2 de id.—Contra diego Malimbo y otros por violación de domicilio y otros delitos; sumario por querrela. El 24 de Junio próximo pasado se oficio á la Subprefectura del Cercado á fin de que comparezcan los ofendidos y acusados á prestar sus declaraciones ante este despacho con motivo de que el Juez de Paz de Chetilla ha incurrido en irregularidades ofaltas, por las que se ha declarado nulo el sumario.

Noviembre 29 de id.—Contra Juan Salazar Estrada por robo de reses; sumario por querrela. El 30 de Julio último, se agregó un oficio de la Subprefectura en que participa haber dado la orden respectiva para la comparecencia del único testigo que faltó declarar en la causa.

Febrero 22 de 1899.—Contra Germán Arce, por tentativa de homicidio; sumario sumario por querrela. En 28 de Julio último se agregó un oficio de la Subprefectura, en que participa haber la orden respectiva para la comparecencia de testigos citados en la causa.

Abril 6 de 1899.—Contra Nicanor Corpa. Encarnación Toribio y otros, por secuestro de una menor; sumario por querrela, el 28 de Junio último se concedió apelación en un solo efecto del proveido que manda librar un despacho.

Abril 21 de id.—Contra Francisco Malaver y otros, por violación de domicilio y otros delitos, sumario de oficio en 28 de Junio próximo pasado se devolvió al juez de paz de la Encañada un despacho librado en la causa á fin de que subsane las faltas anotadas.

Abril 22 de 1899.—Contra Antonio Castillo por lesiones graves, sumario de oficio remitido en acesoria por el juez de Contumazá, en 27 de Junio último se agregó un oficio de la Prefectura en que participa haber dado la orden respectiva para la captura del acusado.

Abril 25 de 1899.—Contra el oficial Manuel Maria Ortiz por lesiones graves; sumario de oficio, en 28 de Junio próximo pasado se dirigió nuevo oficio al señor Coronel Prefecto á fin de que sea capturado el reo que se encuentra en la Provincia de Chota.

Junio 8 de id.—Contra Inocente y Encarnación Quiroz, por lesiones sumario de oficio, el 30 de Junio próximo pasado se notificó al perito doctor don Bonifacio Valentini á fin de que precise su dictámen de reconocimiento, según lo indicado por el señor Agente Fiscal.

Junio 5 de id.—Contra Griselda Bazán y otros por azonada y otros delitos cometidos en el templo de Cascas, acesoria mandada por el juez de Contumazá, el 28 de junio último se devolvió al juez de paz expedito de Cascas para que continúe con la instrucción del sumario.

(Continuará.)

Edictos.

José, Dolores Contreras Juez de 1ª. Instancia de esta Provincia.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo Manuel María Ortiz, ex-Subteniente del Batallón Cajamarca N.º 2 para que en el término de quince días se presente en la cárcel de esta ciudad, á defenderse de los cargos que le resultan del sumario instruido por el delito de lesiones graves en las personas de los presos Emilio Rodríguez y Juan B. Salazar, teniendo en cuenta que no obsta que se halle prófugo para que por ello cese la acción, de la justicia.

Librado en Cajamarca, á 22 de Noviembre de 1899.

José D. Contreras.

El Dr. José Reaño, abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Con-juez de 1ª. Instancia de la Provincia de Cajabamba.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo ausente Adolfo Santillan vecino de Sitacocha para que en el término de quince días se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en el sumario seguido contra él, por el homicidio perpetrado en la persona de Rosendo Guerra; bien entendido, que se sigue el juicio, sin que obste el hallarse ausente.

Librado en Cajabamba, á 4 de Agosto de 1899.

José Reaño.

Joaquin Armas.

AVISO.

Tranquilidad, Salud y Descanso, para las Madres y las Criaturas.

EL JARABE CALMANTE de la Sra. WINSLOW, se dá á los niños en el período de la DENTICION. Les ablanda

las encías, resuelve la inflamación, alivia todo dolor, y cura el cólico ventoso. Inocente y eficaz en todos los casos. Aconsejamos á las madres que tengan un niño enfermo, que no dejen que la prevención propia ni la de otros, evite el uso de esta medicina que proporciona alivio seguro, absolutamente seguro, si se usa oportunamente.

v. 52 p. 21.

SUMARIO.

Ministerio de Guerra y Marina.
Dirección de Guerra.

Ley del Congreso concediendo á los Jefes oficiales y Cirujanos, sobrevivientes del Huascar, que concurrieron al combate de Angamos, el integro de la pensión que les corresponde conforme á sus años de servicios.

Ministerio de Fomento.
Sección de Beneficencia.

Decreto Supremo autorizando á la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca para construir un nuevo Cementerio con sujeción al artículo 65 de su Reglamento.

Sección Departamental.

Ternas i decreto nombrando Jueces de Paz de la Provincia de Cajamarca.

Terna i decreto nombrando Gobernador del Distrito de San Miguel á Dcn M. T. Ramirez.

Acta de los vecinos de Celendín comprometiéndose á sostener el orden público.

Reglamento para el cobro del impuesto á la Chancaca, en la Provincia de Cajamarca.

Manifiesto de los ingresos i Egresos de la Tesorería de la Beneficencia de Cajamarca, por Octubre último.

Otro de la Tesorería Municipal de Cajabamba.

Judicial.

Oficio del Sr. Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito Judicial, avisando que por licencia concedida al Juez de Paz de Hualgayoc, Don A. Acurra, ha dispuesto el Superior Tribunal, que se haga cargo del despacho Judicial de aquella Provincia, el de 3ª. nominación durante la enfermedad del titular, Dr. Don C. Montoya Bernal.

Razones de Causas criminales.

Edicto del Juez de 1ª. Instancia Dr. D. J. D. Contreras, emplazando al reo Manuel María Ortiz.

Otro del Juez de 1ª. Instancia de Cajabamba emplazando al reo A. Santillán.

IMPRENTA DEL ESTADO

W. Basauri.